

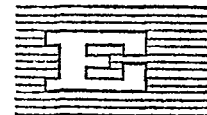
NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.10  
15 de febrero de 1984

ESPAÑOL  
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA DECIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 13 de febrero de 1984, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. KOUIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)
- b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/8)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/11; E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2; E/CN.4/1984/NGO/13)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/36 y Add.1 a 8, E/CN.4/1984/48; E/CN.4/1983/24/Add.13 y 14)

- a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/37 y 38)
- b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 17 del programa) (continuación)

1. La Sra. KUROKOCHI (Japón) dice que las cuestiones de que se ocupa la Comisión provienen todas de la política de apartheid aplicada por el Gobierno de Sudáfrica. Problemas tales como la ocupación de Namibia y de partes de Angola por Sudáfrica, y sus presuntos actos de agresión contra Estados vecinos independientes son la consecuencia directa de la práctica, por el Gobierno de Sudáfrica del apartheid que es la forma más perniciosa de discriminación racial que existe en el mundo.

2. La lucha contra el racismo y la discriminación racial, y en pro de la igualdad, ha sido un tema permanente en la historia humana. Aunque la igualdad y la libertad para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, se encuentra ahora consagrada en la Carta de las Naciones Unidas como uno de sus principios más fundamentales, hay, desafortunadamente, lugares en el mundo en que esos principios todavía no se reconocen. La Declaración final y el Programa de Acción aprobados -aunque no por consenso- en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial han contribuido en gran medida a intensificar la lucha conjunta en favor de la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación racial.

3. La política de apartheid de Sudáfrica, como forma de discriminación racial institucionalizada, constituye sin duda la negación más grave y sistemática de la libertad y la igualdad que se encuentra en cualquier lugar del mundo contemporáneo.

4. La defensa del principio de la igualdad racial tiene una larga historia en el Japón, que se incorporó a la comunidad de Estados modernos aproximadamente hace un siglo, cuando muchos pueblos de Asia y Africa sufrían políticas de discriminación racial. En 1919, cuando se encontraba virtualmente solo en la lucha contra la discriminación racial, el Japón trató infructuosamente de que en el Pacto de la Sociedad de las Naciones figurara una cláusula que proclamase la igualdad racial. La oposición del Japón a la discriminación

racial no se basa en algún concepto intelectual abstracto, sino en las amargas experiencias de su propio pueblo, que ha llegado a sentir profundamente este problema. Su Gobierno ha hecho todos los esfuerzos posibles para persuadir a Sudáfrica de que responda a las exhortaciones de la comunidad internacional y abandone su práctica del apartheid.

5. El año pasado se produjeron varios acontecimientos en Sudáfrica. En primer término, en el otoño de 1983 hubo un referéndum sobre una propuesta de reforma constitucional destinada a ampliar los derechos políticos muy limitados de algunos sectores no blancos: las personas denominadas de color y las asiáticas. Esta reforma limitada no puede considerarse como una respuesta leal a los llamamientos procedentes del interior de Sudáfrica y de toda la comunidad mundial en favor de la abolición del apartheid, sino que en realidad podría considerarse incluso como un artificio para reforzar la discriminación racial. El Japón confía fervientemente en que se aplicarán ulteriores reformas generalizadas a fin de que puedan reconocerse los derechos políticos de todo el pueblo.

6. En segundo lugar, recientemente se han adoptado en Sudáfrica algunas medidas económicas y sociales con miras a proteger los derechos básicos de todas las personas al trabajo. Se han suavizado las restricciones que prohíben a los trabajadores migrantes de los denominados territorios patrios residir en las ciudades. Si bien su delegación no cree que dichas medidas abrirán por sí mismas las puertas a una erradicación completa del apartheid, estima sin embargo que son una indicación de que están produciendo efecto los esfuerzos concertados dentro y fuera de las Naciones Unidas para ejercer presión sobre Sudáfrica. Por consiguiente, la comunidad internacional no debe desanimarse, sino que debe continuar aplicando presiones con paciencia y determinación a fin de que se destruyan gradualmente las barreras raciales en Sudáfrica. Su delegación comprende el criterio de muchos miembros de la comunidad internacional de que deberían adoptarse medidas más drásticas ya que hasta ahora han fracasado los esfuerzos realizados para producir algún cambio efectivo en la política de Sudáfrica. Aunque comparte su sentimiento de frustración, su delegación continúa insistiendo, en que los esfuerzos para lograr la erradicación del apartheid deben proseguirse por medios pacíficos. El Japón espera que los Estados Miembros de las Naciones Unidas idearán con dicha finalidad medidas pacíficas y realistas, de conformidad con el espíritu de la Carta, y demostrarán su determinación de aplicarlas eficazmente. El Gobierno de Sudáfrica debe comprender que su inhumana y perversa política de apartheid no puede perdurar, y que debe responder inmediatamente a los llamamientos de la comunidad internacional en el sentido de que abandone dicha práctica de una vez para siempre. El Japón ha estado haciendo todo lo posible para convencer a Sudáfrica que debe proceder de ese modo.

7. Al resumir la política del Japón hacia ese país, la oradora dice, en primer lugar, que su Gobierno no mantiene relaciones diplomáticas con Sudáfrica ni reconoce los denominados estados bantustanos.

8. En segundo lugar, en la esfera de las relaciones económicas, el Japón no permite a sus nacionales ni a personas jurídicas comprendidas en su jurisdicción que efectúen inversiones directas en Sudáfrica, posición que mantiene a pesar de su política general de liberalizar lo más posible sus inversiones directas en el extranjero. Además, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, su Gobierno ha pedido a los bancos japoneses que comercian en divisas y a sus sucursales en el extranjero que se abstengan de otorgar cualquier préstamo a Sudáfrica. Sus relaciones económicas con ese país se limitan estrictamente al comercio normal.

9. En tercer lugar, entre el Japón y Sudáfrica no hay cooperación militar ni intercambio de personal militar. El cumplimiento riguroso por parte del Japón del embargo sobre los armamentos, instituido en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, consta en los documentos pertinentes del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la Cuestión de Sudáfrica (Comité de Sanciones).
10. En cuarto lugar, en la esfera del desarrollo nuclear, el Japón mantiene inflexiblemente sus principios no nucleares: no poseer ni producir armas nucleares y prohibir que se introduzcan en el Japón. Por tanto, no ha prestado ni prestará cooperación de ninguna clase a Sudáfrica en la esfera del desarrollo de las armas nucleares. Con respecto a los usos pacíficos de la energía nuclear, el Japón no ha exportado reactores nucleares ni materiales conexos a Sudáfrica ni le ha prestado ninguna asistencia en el desarrollo de tecnología nuclear.
11. En quinto lugar, el Gobierno del Japón no ha otorgado visados a sudafricanos para intercambios culturales o educativos o actividades deportivas.
12. El Japón ha expresado asimismo su oposición a la política de apartheid de Sudáfrica al brindar ayuda a las víctimas de esa política. Hace aportaciones anuales a los diversos fondos y programas de las Naciones Unidas, entre ellos al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.
13. Su Gobierno desea fervientemente contribuir a promover de manera sustancial la erradicación de la política de apartheid y está dispuesto a cooperar con la Comisión en todos los esfuerzos encaminados a lograr esa finalidad.
14. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su elección como Presidente de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial ha realizado la posición tradicional de Colombia con respecto a la eliminación del racismo y la discriminación racial y su propio compromiso personal al servicio de esa causa. Al presentar su informe ante la Tercera Comisión de la Asamblea General, observó con satisfacción el apoyo que se obtuvo en esa Comisión para lo aprobado en la Conferencia.
15. Colombia es una sociedad multirracial en la cual no existen discriminaciones raciales. Su legislación está acorde con los instrumentos internacionales que expresan el rechazo de la comunidad internacional al racismo, el apartheid y todas las demás formas de discriminación, y su política oficial se propone eliminar totalmente cualquier vestigio de racismo. Colombia no tiene relaciones de ninguna especie con Sudáfrica y, en aras de la amistad que la anima con los pueblos de África, apoya todas las medidas que se adopten para aislar a un régimen que está en contra de la Carta de las Naciones Unidas y de la historia.
16. Si bien es completo en otros aspectos, el Informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1984/8) no da una información completa sobre la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

17. La situación en el Africa meridional no parece evolucionar de una manera satisfactoria. Hay informaciones serias sobre el agravamiento de los problemas tanto en Sudáfrica como en Namibia y en la política de Sudáfrica hacia los Estados de primera línea, y de una intensificación de la política de bantustanización.

18. Su país apoya vigorosamente el principio de la no interferencia en los asuntos internos de ningún Estado. La Constitución de Sudáfrica no sostiene ese principio y está en contradicción con los instrumentos internacionales que expresan el consenso en favor de la unidad del género humano y el rechazo de las discriminaciones raciales. Por consiguiente, la Comisión puede tomar una posición frente a textos de derecho interno constitucional de ese Estado de una manera coherente con la Carta de las Naciones Unidas. La comunidad internacional mira con alarma ciertos proyectos que tienden a perpetuar el apartheid. Esos proyectos conciernen a todo el mundo y no se limitan a los asuntos internos de Sudáfrica. La comunidad internacional rechaza la política de bantustanes como contraria al principio de la libre determinación, que es una de las reglas de oro de las Naciones Unidas y que forma parte del gran esfuerzo por lograr la descolonización.

19. Colombia, que forma parte del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, no puede aceptar argumentos según los cuales en territorios bajo ocupación extranjera ilegal o privados de su derecho a la libre determinación se puedan observar cifras económicas favorables a sus pobladores. Ninguna estadística económica puede justificar el rechazo del derecho a la libre determinación. Al examinar las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional, la Comisión debe comprender que la única ley aplicada en esos territorios por la Potencia ocupante es la norma de la fuerza contra los pueblos ocupados, a los que se niega su derecho a la libre determinación. La creación de Zimbabwe refuerza la fe de Colombia en el valor de una solución negociada, y da motivos para ver con optimismo y paciencia la posibilidad de una solución negociada para Namibia.

20. Su delegación está preocupada por los enfrentamientos de Sudáfrica con Estados vecinos, que tienen derecho a vivir en paz y a consagrar sus esfuerzos al desarrollo. Colombia auspicia las medidas que se adopten en el marco de la Carta de las Naciones Unidas para evitar conflictos y mantener la paz en el Africa meridional. La Comisión debe adoptar medidas adecuadas para aplicar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Las Naciones Unidas no son una academia; deben concertar los esfuerzos de la comunidad internacional con el fin de erradicar todas las actividades que atentan contra la unidad y dignidad del género humano, sea cual fuere el origen étnico, la creencia, el sexo, la religión, el color o la ubicación de las personas de que se trate.

21. El racismo sigue constituyendo desafortunadamente un fenómeno universal, pero lo que singulariza el caso de Sudáfrica es el hecho de que el racismo se ha institucionalizado como una política básica del Estado. La situación es tan grave que la comunidad internacional no sólo debe condenarlo, sino en lo posible cambiar una situación que contraría las normas y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de los instrumentos de derechos humanos. De las muchas formas de discriminación racial practicadas en el mundo contemporáneo, la forma más grave e inaceptable de todas es el apartheid, que ha sido reiteradamente condenado por la comunidad internacional.

22. En el África meridional las guerras por la tierra fueron a la vez guerras por la mano de obra. A partir del último cuarto del siglo XIX la discriminación racial se convirtió en un motor de la economía sudafricana, que desde entonces se ha basado en una división del trabajo que es un modelo de explotación a base del color. Esta política ha continuado no obstante las exhortaciones de las Naciones Unidas e incluso de algunos analistas de Sudáfrica que, por razones económicas, están persuadidos de que ese modelo está dejando de ser rentable y se encuentra amenazado de estrangulamiento interno.

23. En solidaridad con la justa causa de los pueblos del África meridional, Colombia apoya las medidas que se adopten para promover los derechos humanos de esos pueblos y para aplicar, como una tarea prioritaria, los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

24. Los participantes en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial estuvieron de acuerdo en todas las cuestiones de principio y sólo hubo algunas reservas con respecto a algunas formas o modalidades. Existe un consenso ético en las Naciones Unidas contra el apartheid, el racismo y la discriminación y dicho consenso debe emplearse como el fundamento de una gran campaña contra todas las formas de racismo, dando la prioridad al esfuerzo contra el apartheid. Su país ofrece toda su colaboración para esa causa.

25. El Sr. KIRICHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que el mundo entero ha reconocido que el régimen del apartheid, que se ha institucionalizado en Sudáfrica, es un crimen contra la humanidad. Este hecho lo han reconocido durante los debates actuales incluso los Estados gracias a los cuales ha sobrevivido el régimen del apartheid. Los documentos que examina la Comisión, entre ellos el informe del Grupo Especial de Expertos sobre las violaciones de los derechos humanos en el África meridional (E/CN.4/1984/8) dan amplio testimonio de la crueldad, la inhumanidad y la ilegalidad de este régimen y ni una sola delegación ha impugnado ninguno de los detalles facilitados.

26. Las opiniones difieren únicamente en cuanto al modo de erradicar el régimen. La respuesta ciertamente se encuentra en las disposiciones de instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La solución de esta cuestión fue el objetivo primordial del Programa para el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y en el Programa para el Segundo Decenio se han incluido medidas similares. Las formas concretas de acción y su necesidad se han expuesto una y otra vez en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas; sólo falta ponerlas en práctica. Desgraciadamente, falta la necesaria voluntad política de los Estados que tienen intereses imperialistas estrechamente vinculados al régimen del apartheid y que recurren a interminables maniobras con el fin de mantenerlo.

27. Los que apoyan el régimen del apartheid pretenden que ha habido alguna mejora en la situación en Sudáfrica y sostienen, por ejemplo, que el llamado referéndum que se celebró en el país en el otoño anterior representará un verdadero progreso constitucional. Asimismo, varios portavoces occidentales han elogiado los tribunales y el sistema

jurídico de Sudáfrica. Esta actitud tiene la finalidad de fomentar un diálogo con el Gobierno de Pretoria que, según se afirma, propiciará una evolución pacífica en Africa meridional, como si pudiera esperarse de los pueblos no blancos de Sudáfrica y de Namibia que sigan aguantando con paciencia sus sufrimientos en condiciones vergonzosas para la humanidad y para el derecho internacional.

28. La verdadera preocupación de los Estados que propugnan un cambio "pacífico y gradual" en Sudáfrica radica en los beneficios de las inversiones que están en juego. Estos Estados insisten mucho en sus llamados "códigos de conducta", pero los efectos de estos arreglos pueden verse en el ejemplo del "experimento Sullivan" efectuado en 1977 con las empresas estadounidenses que operaban en Sudáfrica. El fabuloso resultado fue que en unas cuantas empresas de propiedad estadounidense "con mayor visión" se suprimió la segregación en los servicios y en los comedores. Aun así, en todas estas empresas sólo el 0,007% de los empleados negros alcanzó una situación superior a la de peón. El resultado de estos planes y códigos de conducta fue la instauración de un nuevo sistema de clases, dentro de la población laboral negra. El objetivo no es mejorar la situación de los pueblos africanos de Sudáfrica y de Namibia sino promover los fines imperialistas del capitalismo monopolista occidental, cuyos estrechos vínculos con el régimen del apartheid a través de las empresas transnacionales son la piedra angular del régimen, tal como se ha demostrado claramente en documentos de las Naciones Unidas.

29. La comunidad internacional no puede por menos de alarmarse por la patente relación de colaboración que actualmente mantiene el Gobierno de los Estados Unidos con Sudáfrica. Tal como señaló en su informe (A/38/22) el Comité Especial contra el Apartheid, la llamada "participación constructiva" significa que los Estados Unidos ya no hacen ni el menor esfuerzo por disociarse del apartheid y continúan obstaculizando la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Además, el llamado "Grupo de Contacto de Occidente" proporciona a los racistas sudafricanos más pretextos de demora. El intento de Washington de "vincular" la cuestión de la independencia de Namibia a la retirada de las fuerzas cubanas de Angola ha sido denunciado en una serie de resoluciones de las Naciones Unidas y en otros foros internacionales y además ha alentado a Sudáfrica a perseguir sus objetivos por medios militares, incluida la agresión a gran escala contra Estados vecinos independientes como Angola. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania condena enérgicamente la agresión de Sudáfrica contra Angola y cree firmemente que con la "participación constructiva", incluida la colaboración con los países de la OTAN y con Israel en las esferas militar, nuclear y demás, los Estados Unidos se convierten en cómplices de los crímenes del régimen del apartheid, que es una amenaza no sólo para los países vecinos sino también para la paz y la seguridad internacionales.

30. Pese a que lo niegan los aliados de Sudáfrica, los comentarios E/CN.4/Sub.2/1983/6/Add.1 y 2 contienen pruebas contundentes, con detalles sobre el equipo militar y nuclear proporcionado al régimen del apartheid por 55 empresas estadounidenses, 20 empresas británicas y ocho empresas israelíes, así como sobre gran cantidad de equipo de otras fuentes. La colaboración entre Sudáfrica e Israel, fomentada por los Estados Unidos, ha dado lugar a un enorme suministro de equipo militar de Israel a Sudáfrica y también de los demás aliados de Sudáfrica, en violación del embargo de armas. La colaboración no se limita a las armas convencionales; los países occidentales e Israel alientan las ambiciones nucleares del Gobierno de Pretoria. La delegación de la RSS de Ucrania apoya plenamente la conclusión de la Declaración sobre Namibia adoptada en la Conferencia

internacional de 1983 en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, según la cual, habida cuenta del historial de violencia y agresión de Sudáfrica, la adquisición de armas nucleares por parte de este país constituye un nuevo intento del régimen de aterrorizar e intimidar a los vecinos Estados africanos independientes y al mismo tiempo representa un peligro para toda la humanidad.

31. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania apoya plenamente el llamamiento hecho en pro de la ruptura inmediata de toda colaboración con los racistas sudafricanos, especialmente en el campo nuclear, y propugna la aplicación, por parte de todos los Estados, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra el régimen de Pretoria, en especial el embargo de armas. La delegación apoya el llamamiento de los Estados africanos al Consejo de Seguridad para que imponga sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el capítulo VII de la Carta. Sólo aislando totalmente a Sudáfrica se podrá lograr que cumpla con las resoluciones de las Naciones Unidas y ponga fin a sus políticas criminales. No puede modificarse ni mejorarse el odioso sistema del apartheid; hay que destruirlo totalmente.

32. El Sr. BARAKAT (Jordania) dice que su delegación apoya a los muchos oradores anteriores que han condenado el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Sudáfrica. Las fuerzas sudafricanas están ocupando países vecinos y atacando a pueblos que intentan conseguir sus derechos nacionales. Estos acontecimientos ocurren a pesar de todas las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

33. Hay semejanzas entre la situación en Sudáfrica y la del Oriente Medio. Con la ayuda proporcionada se fomenta la intransigencia del Gobierno de Sudáfrica en cuanto a la concesión a los pueblos de Azania y Namibia de sus legítimos derechos. No cabe ninguna duda de que la cooperación económica y militar entre Sudáfrica e Israel va en aumento y abarca ahora también la colaboración en materia de armas nucleares. La delegación jordana apoyó la Declaración de Ginebra sobre Palestina, al igual que las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones en relación con la situación en Sudáfrica y el apartheid. Jordania ha dado ya plena aplicación a todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Sudáfrica y ha roto todas sus relaciones con el Gobierno de ese país. La delegación jordana confía en que en el actual período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos apoyará las propuestas y resoluciones que le presente la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

34. El Sr. MURARGY (Mozambique) dice que el informe presentado por el Grupo Especial de Expertos representa una enorme contribución a la labor de la Comisión. El Informe contiene una cantidad considerable de datos que ilustran los crímenes perpetrados por el régimen racista de Pretoria.

35. Sudáfrica es el principal obstáculo para el ejercicio de la libre determinación y para la independencia y el desarrollo de los pueblos del África meridional. A los ojos de los fundadores del apartheid, la independencia de los países de la región es una amenaza para la política de hegemonía que daría al Gobierno de Pretoria el dominio económico y político del África meridional. Durante la lucha contra el régimen colonial, el Gobierno de Pretoria ha estudiado modos de hacerse dueño de los países de la región,



que representan una importante fuente de mano de obra barata y de materias primas para el imperialismo. Sudáfrica ha reforzado su ejército y ha realizado investigaciones nucleares. Ha emprendido también preparativos ideológicos elaborando conceptos para dar una presunta legitimidad a sus ambiciones, como la doctrina del apartheid y la proyectada constelación de Estados.

36. Estos son los conceptos en que se basa el clima de opresión que sufre la mayoría de la población de Sudáfrica y la política agresiva que ha hecho de Sudáfrica un vecino peligroso. Para el Gobierno de Pretoria, los pueblos de la región sólo tienen derecho a Estados bantustanes marionetas.

37. El ejercicio de la soberanía y la igualdad en las relaciones, así como los esfuerzos por corregir la situación de dependencia económica en que el colonialismo dejó a los países de la región, son intolerables para el régimen racista. El Gobierno de Pretoria está librando una guerra no declarada contra Mozambique mediante mercenarios y grupos armados, motivada por la victoria de ese país sobre el dominio colonial, su decisión de construir una sociedad basada en la justicia y la igualdad, su amor por la libertad y el antirracismo y su determinación de luchar por un desarrollo auténtico e independiente.

38. Los grupos armados son actualmente el principal instrumento para las operaciones hostiles contra Mozambique. El Gobierno de Pretoria los utiliza para fomentar la inestabilidad y el terror, destruir la producción agrícola y el sistema comercial a fin de propagar el hambre, atacar las aldeas para hacer fracasar la política de socialización de las zonas rurales, interrumpir las comunicaciones y el suministro de energía para paralizar la vida económica del país y secuestrar a quienes prestan su asistencia al desarrollo del país. Sudáfrica trata de fomentar la idea de que hay oposición en Mozambique, como pretexto para nuevas medidas contra el pueblo de ese país.

39. Los actos de guerra del Gobierno de Pretoria constituyen una agresión, según la define la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Las actividades del Gobierno de Pretoria también infringen la Declaración sobre los principios de derechos internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y la propia Carta.

40. En cuanto a Sudáfrica, la situación está empeorando. El régimen sigue negando a los sudafricanos de raza negra sus derechos más fundamentales y los considera como trabajadores extranjeros. No obstante, el pueblo continúa oponiendo resistencia a la repugnante política de apartheid y a la "bantustanización" del país. La creación de estos enclaves priva a millones de personas de sus hogares y viola los principios de la Carta.

41. Se está intensificando la lucha contra el régimen minoritario, dirigida por el African National Congress, mientras se multiplican las divisiones dentro del régimen. Se está viendo claramente que el régimen duda de su capacidad para resolver los problemas con que se enfrenta. Sudáfrica trata de ganar credibilidad presentándose como el portaestandarte del capitalismo en Africa e intenta transformar su defensa de los privilegios racistas en una campaña contra lo que llama la penetración comunista.

42. En Namibia, el régimen de Pretoria sigue negando al pueblo del Territorio su derecho a la libre determinación, en violación de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, concretamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su legítimo representante, sigue arrostrando la agresión sudafricana, agravada por el apoyo de algunos países occidentales. Precisamente a causa de este apoyo, el Gobierno de Sudáfrica se vuelve cada vez más belicoso.
43. La delegación de Mozambique condena el apartheid y el sionismo. El racismo es una violación de los derechos humanos, según disponen la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos. La lucha contra el racismo es una lucha por la dignidad del hombre. La discriminación racial y de otros tipos son delitos según la Constitución de Mozambique, que está construyendo una sociedad en que puedan convivir en armonía pueblos de distintas razas.
44. Es lamentable que muchos Estados no hayan ratificado aún la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
45. Es importante completar el estudio sobre los medios y criterios para asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre discriminación racial, de conformidad con la resolución 34/24 de la Asamblea General. La delegación de Mozambique apoya la Declaración aprobada en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y también el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
46. La paz es esencial para el desarrollo. Mozambique está decidido a luchar por la paz con todos los medios a su alcance, tanto en Africa meridional como en otras regiones del mundo, y está decidido a luchar contra el colonialismo, el racismo, el apartheid, el neocolonialismo y el sionismo, que son los principales obstáculos para la paz y para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
47. El Sr. BLAIN (Gambia) dice que, en los treinta y cinco años transcurridos desde la adopción y la proclamación de la Carta Internacional de Derechos Humanos se han hecho importantes progresos en la instauración universal de las libertades fundamentales. No obstante, para millones de hombres y mujeres de todo el mundo, estos ideales siguen siendo inalcanzables.
48. En ninguna parte es más evidente que en Sudáfrica esta triste verdad. Desde que se adoptara, también en 1948, la doctrina del apartheid como ideología oficial de Sudáfrica, este sistema de discriminación racial se ha institucionalizado cada vez más, a pesar de ser condenado universalmente como crimen contra la humanidad. El régimen racista ha pisoteado cínicamente las disposiciones más fundamentales de la Carta, de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En virtud del sistema del apartheid, los derechos a la libertad de movimiento y de domicilio, a la igualdad de acceso a los servicios públicos y a remuneración igual por trabajo igual no existen ya para la inmensa mayoría de la población. Al mismo tiempo, las detenciones y arrestos

arbitrarios, la intimidación y la tortura son la norma más que la excepción. La delegación de Gambia condena sin reservas las condiciones inhumanas en que la población negra se ve obligada a vivir.

49. El estatuto del racismo en Sudáfrica se reforzó aún más en noviembre de 1983, cuando el electorado del país, íntegramente blanco, aprobó una nueva constitución por la que se dio un sufragio limitado a las comunidades asiática y de color. El apartheid, que ya estaba institucionalizado, está ahora constitucionalizado. En primer lugar, se deja de hecho en el olvido político a los veinte millones de habitantes negros del país, que representan el 75% de la población. Incluso el denominado sufragio concedido a las comunidades asiática y de color es tan limitado que deja totalmente inalterado el equilibrio del poder político. Por consiguiente, a la delegación de Gambia le ha sorprendido entusiasta de algunos gobiernos que han acogido las disposiciones constitucionales como medidas anunciadoras de un período de reformas progresivas. No obstante, la Asamblea General, en su resolución 38/11, rechazó oportunamente y con firmeza la nueva Constitución, por considerar que su única finalidad era perpetuar el dominio de la minoría blanca.

50. Es evidente que las nuevas disposiciones constitucionales representan un complemento lógico a la política universalmente denunciada de bantustanización, ya que se despoja a la población negra de su ciudadanía y se le envía a los llamados territorios patrios. La población negra ha de ejercer sus derechos civiles, políticos y demás en el marco de estas entidades fantoches y no a nivel del Estado sudafricano. Hasta el momento, casi un millón de sudafricanos de raza negra han sido declarados extranjeros técnicos en su propio país.

51. Al Gobierno de Gambia le perturba seriamente la situación en los territorios patrios presuntamente independientes, que no son más que reservas de mano de obra migrante barata para las industrias de Sudáfrica. El clima de represión brutal que reina en los territorios patrios corrobora la opinión de que una de las principales funciones de estas entidades es controlar la mano de obra negra para Sudáfrica. El hostigamiento sistemático y la represión de que son objeto los sindicalistas en Ciskei son pruebas evidentes de ello.

52. El desprecio absoluto de Sudáfrica por los derechos humanos y por otras normas internacionales de conducta no se limita al territorio propio. Además de mantener su ocupación ilegal en Namibia, el Gobierno de Pretoria ha declarado la guerra total a los enemigos del apartheid y ha emprendido una campaña sistemática de desestabilización contra Estados independientes de la subregión. Una faceta de esta política criminal fue la ocupación de una parte importante del territorio soberano de la República Popular de Angola durante más de dos años. El Gobierno de Gambia, que ha condenado reiteradamente estos actos criminales que ponen en grave peligro la paz y la seguridad internacionales, exige la pronta aplicación del Programa de las Naciones Unidas para la nación namibiana, tal como dispone la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

53. El Gobierno de Pretoria ha hecho caso omiso de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional en pro de la eliminación del crimen de apartheid. No obstante, este hecho no es del todo incomprensible, dada la estrecha colaboración económica,

militar y estratégica que algunos de los miembros más influyentes de la comunidad internacional siguen manteniendo con el régimen racista. Si la comunidad internacional de verdad quiere asegurar que Sudáfrica cumpla las obligaciones de la Carta y del derecho internacional, deben adoptarse medidas apropiadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Sólo así se garantizarán las libertades humanas fundamentales e inalienables de la población negra oprimida.

54. El Sr. VARKONYI (Observador de Hungría) dice que la cuestión de la política de apartheid aplicada por el Gobierno de Sudáfrica es una de las cuestiones de más vital importancia que figuran en el programa de la Comisión. En opinión de la mayoría de los Estados, es preciso tomar medidas conjuntas contra el régimen racista, que durante muchos años ha hecho caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional.

55. El informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Grupo Especial de Expertos sobre el tema de las violaciones de los derechos humanos en el África meridional (E/CN.4/1984/8) confirma que la Comisión tiene motivos suficientes para alarmarse. El régimen racista de Sudáfrica sigue practicando el apartheid, que es un crimen contra la humanidad y una forma brutal de discriminación racial en que la humillación de millones de personas es indisociable de la explotación económica de que son objeto. La bantustanización, lo que llaman desarrollo separado y el régimen de leyes de pases tienen la finalidad de proporcionar mano de obra barata a la minoría blanca y a los intereses económicos extranjeros.

56. Además, Sudáfrica ha cometido actos de agresión contra los Estados vecinos y continúa su ocupación ilegal de Namibia, en violación flagrante del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas. Sudáfrica ha iniciado una acumulación masiva de armas en Namibia al tiempo que ha intensificado las operaciones militares contra la SWAPO, único representante legítimo del pueblo namibiano, y ha hecho incursiones armadas en Angola. La delegación de Hungría condena decididamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por parte del régimen de Pretoria y los intentos de éste por imponer una solución neocolonialista al pueblo de Namibia. Sin un estricto cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas no puede haber ninguna solución duradera.

57. Una medida necesaria para castigar a quienes persisten en el crimen de apartheid es la ruptura de todas las relaciones con el régimen racista. La intransigencia de los dirigentes actuales de Sudáfrica se debe en gran parte al apoyo recibido de ciertos gobiernos y de ciertas empresas transnacionales. Debe ponerse fin a este apoyo, tal como se ha recalcado repetidamente en diversos foros de las Naciones Unidas. Es esencial poner término a la cooperación diplomática y al ingente suministro de armas. Debe cesar también la cooperación que actualmente existe en los campos del comercio, la inversión, los créditos y los préstamos. Sin la ayuda de sus aliados imperialistas, el régimen de Pretoria no podrá desafiar la voluntad de la comunidad internacional, ni siquiera sobrevivir. Sin embargo, pese a los esfuerzos internacionales, la colaboración con Sudáfrica no sólo continúa sino que además aumenta en todos los campos. Las medidas adoptadas por algunos Estados para la colaboración nuclear activa con el Gobierno de Pretoria no sólo constituyen una clara violación de las resoluciones de las Naciones Unidas sino que además, al ayudar al régimen de Pretoria a adquirir capacidad nuclear, contribuirán a empeorar todavía más la situación en el África meridional.

58. El pueblo húngaro condena la política vergonzosa del apartheid y apoya todos los esfuerzos que se hagan contra ella. Hungría es parte en todos los instrumentos de las Naciones Unidas, que son elementos indispensables de la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Por ser uno de los miembros fundadores del Comité Especial contra el Apartheid, Hungría siempre ha recalcado la importancia de la adopción de medidas conjuntas para eliminar el apartheid. Hungría ha apoyado y ha cumplido sistemáticamente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para la prevención, la supresión y el castigo del crimen de apartheid.

59. De vez en cuando, el Gobierno de Hungría informa sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y aprecia sumamente la labor exhaustiva y abnegada del Grupo de los Tres en el examen de este y otros informes. La delegación de Hungría espera que aumente el número de Estados partes en la Convención Internacional.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.